

ORDENANZA N° 1301/20

VISTO:

La Ley Nacional N° 26485, Ley Provincial N° 10058 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y Ley Nacional N° 27499 de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integren los tres poderes del estado, conocida como “Ley Micaela”.

Y CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres tiene un carácter sistemático en nuestras sociedades patriarcales y ha sido reconocido como una problemática que afecta la igualdad, la paz, e implica una violación a los Derechos Humanos.

Que la Ley 27499, sancionada por el Congreso de la Nación en Diciembre de 2018 establece la obligatoriedad de la formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública, en los tres poderes del estado y sin importar jerarquía ni forma de contratación.

Que la violencia contra la mujer es un grave problema estructural en razón de la cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas como una cuestión de estado, por ello debemos realizar acciones concretas y eficaces fortaleciendo políticas públicas que nos permitan garantizar derechos y construir una sociedad más justa y sin violencia.

Que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un mandato constitucional por lo que deben comprometerse en el mismo los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal a orientar sus políticas para identificar , combatir y transformar la violencia ejercida contra las personas debido a las conductas patrones sociales que constituyen su condición de género.

Que las leyes Nacionales y los tratados internacionales de Derechos Humanos , a los cuales el Estado Argentino ha adherido , repudian la violencia y discriminación basadas en el género y obligan a los estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art 1º) ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de La Paz a la Ley Nacional Nº 27499, llamada "*Ley Micaela*", la cual ordena la capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integren los tres poderes del estado municipal. Art 8º (Ley 27499).

Art 2º) DESÍGNASE al Poder Ejecutivo Municipal como responsable de llevar adelante las instancias de la elaboración de propuestas, puesta en marcha de las correspondientes capacitaciones y de la supervisión de los talleres a desarrollarse para la planta del personal de la Municipalidad de La Paz.

Art 3º) IMPLÉMENTESE la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza en un plazo no superior a los noventa días (90) corridos.

Art 4º) INSTAR al DEM a que en la emisión de las boletas de las tasas municipales se imprima la leyenda de carácter preventivo:

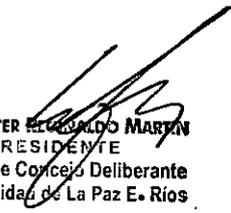
"COLABOREMOS CON LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO" COMUNICATE a los teléfonos 101/422010/424690/424655

Art. 5º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES 10 de Agosto de 2020.-




Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Dr. WALTER RICARDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos